



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 0521

BUENOS AIRES, 26 ENE 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-022125-10-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GALXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., solicita el cambio de representante en nuestro país de la especialidad medicinal: SASTID (JABON x 30grs.) / ACIDO SALICILICO-AZUFRE PRECIPITADO y SASTID (JABON LIQUIDO x 120ml. y 200ml.) / ACIDO SALICILICO-AZUFRE PRECIPITADO, aprobada por Certificado Nº 39.548, cuyo titular actual es la firma STIEFEL LABORATORIES INC. USA, representado en el país por STIEFEL ARGENTINA S.A.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

5



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **0521**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º. - Autorízase el cambio de titularidad de las especialidades medicinales: SASTID (JABON x 30grs.) / ACIDO SALICILICO-AZUFRE PRECIPITADO y SASTID (JABON LIQUIDO x 120ml. y 200ml.) / ACIDO SALICILICO-AZUFRE PRECIPITADO, inscripta bajo el Certificado Nº 39.548, a favor de la firma GALXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 39.548, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Con carácter previo a la comercialización del producto cuya transferencia se autoriza por la presente disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición - ANMAT - Nº 5743/09.

ARTICULO 4º.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición,

07



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 0521

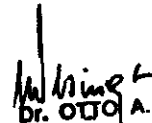
gírese al Departamento de Registro a sus efectos, cumplido, archívese
PERMANENTE.

Expediente Nº 1-0047-022125-10-1

DISPOSICIÓN Nº:

DIV

0521


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.